

**INFORME SECRETARIAL.** San Pelayo, Córdoba. 19 de enero de 2023, Señor juez, con el presente me permito dar cuenta a usted, del anterior memorial presentado por el señor ONASIS NEGRETE CONTRERAS, parte demandante y el demandado CARLOS ANDRES ROMERO GOMEZ, solicitando LA TERMINACION DEL PROCESO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN, levantamiento de medidas, sin condena en costa y archivo del expediente. Memorial con nota de presentación ante notaria- PROVEA.



EDWIN DE JESUS SALGADO GUERRERO  
Secretario



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE SAN PELAYO CÓRDOBA

REPÚBLICA DE COLOMBIA

San Pelayo, diecinueve (19) de enero de dos mil veintitrés (2023).

PROCESO: EJECUTIVO MINIMA CUANTIA  
DEMANDANTE: ONASIS NEGRETE CONTRERAS C.C 78.027.383  
DEMANDADO: CARLOS ANDRES ROMERO GOMEZ C.C 7.385.510  
RADICACIÓN: 23-686-40-89-001-2022-000382-00

Visto el informe secretarial que antecede, y siendo viable lo impetrado por la parte ejecutante al ajustarse a las exigencias del artículo 461 del Código General del Proceso, el cual reza: “Si antes de iniciada la audiencia de remate, se presentare escrito autentico proveniente del ejecutante o de su apoderado con facultad para recibir, que acredite el pago de la obligación demandada y las costas, el juez declarará terminado el proceso y dispondrá la cancelación de los embargos y secuestros, si no estuviere embargado el remanente....”, ya que el memorial presentado proviene de las partes tanto demandante como demandado y el asunto no ha sido sometido a remate, se procederá a ordenar la terminación del proceso por pago total de la obligación, levantamiento de las medidas cautelares decretadas y archivo del expediente.

Por lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de San Pelayo, Córdoba,

#### RESUELVE:

**PRIMERO: DECLARAR** la terminación del presente proceso por pago total de la obligación, de conformidad con el Art. 461 del Código General del Proceso.

**SEGUNDO: DECRETAR** el levantamiento de la medida cautelar decretada y realizar los oficios correspondientes. Ofíciense en tal sentido.

**TERCERO: DESGLOSAR** el instrumento título ejecutivo que sirvió de base en el presente proceso y entréguesele al ejecutado con la constancia de terminación.

**CUARTO:** Archívese el expediente con las constancias de su terminación en los libros respectivos.

#### NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



YAMITH ALVEIRO AYCARDI GALEANO

JUEZ

**Firmado Por:**  
**Yamith Albeiro Aycardi Galeano**  
**Juez**  
**Juzgado Municipal**  
**Juzgado 001 Promiscuo Municipal**  
**San Pelayo - Cordoba**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d52d78f9471cd8112b097489fb45ece645918bc1e652f788ce21d90f8b668322**

Documento generado en 19/01/2023 01:47:04 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**